MODIFICATORIO No. 01 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 176 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.741.669, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** identificada con NIT. 899.999.086-2, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna No. 510-011002 del 14 de octubre del 2025, posesionada mediante Acta No. 265 del 14 de octubre del 2025, obrando de conformidad con la delegación de funciones establecida en el numeral 44.2,1 del artículo 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021; modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** de una parte**,** y de otra, **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 892.003.457-2, creada mediante Decreto No. 1745 del 29 de mayo de 1986, representada legalmente por **LINA PATRICIA MERCHÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.558.070, en su calidad de Presidente Ejecutiva, nombrada mediante acta de reunión No. 620 del 11 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el modificatorio No. 01 al Convenio de Asociación 176 de 2026 previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de enero de 2026, se suscribió el Convenio de Asociación No. 176 de 2026, el cual tiene como objeto "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios dentro de la jurisdicción regional, que se llevará a cabo en la ciudad de Arauca, localizada en el Departamento de Arauca, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021*".

2. Que, de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio se estableció el plazo de ejecución de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y se fijó en el parágrafo primero que la fecha del acta de inicio debería coincidir con el inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

3. Que el 20 de febrero de 2026, se suscribió entre las partes el Acta de inicio del Convenio y se registró el inicio del mismo en el SECOP II, con un plazo de ejecución de un 1 mes. En el acta de inicio se estableció que la muestra empresarial se llevará a cabo los días 13 y 14 de marzo de la presente anualidad, de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo de la cláusula séptima del Convenio.176 de 2026.

4. Que, en la **CLÁUSULA QUINTA. – APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS,** se estableció**:** El valor total del Convenio es la suma de **$50.000.000**

moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES aportará un total de **$35.000.000** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar. Esto corresponde al **70%** del valor del convenio.

Los aportes de la entidad se pagarán con cargo **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 13626 del 08 de enero de 2026**, con cargo al rubro "C-3502-0200-3-40402C-3502019-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL - FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL".

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA aportará un total de **$15.000.000** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar. Esto corresponde al **30%** del valor del convenio.

5. Que, en la cláusula tercera se establecieron las especificaciones técnicas y distribución de aportes para cada uno de los asociados.

6. Que, mediante Memorando radicado No. 2026-01-084883 del 27 de febrero de 2026, la Asesora del Despacho asignada al Grupo de Comunicaciones en su calidad de supervisora del Convenio de Asociación No. 176 de 2026, solicitó la modificación del Convenio en cuanto a su plazo de ejecución y la distribución del presupuesto, dadas las condiciones del espacio donde tendrá lugar el evento. El detalle de la solicitud se encuentra en el referido memorando, el cual forma parte integral del presente documento.

7. En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: la cual quedará de la siguiente manera:

APORTES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Superintendencia de Sociedades

MODIFICATORIO No. 01 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 176 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

Descripción	Cantidad	Valor Unit	Subtotal	Valor con IVA
Alquiler Tarima 6,10 x 1,20 con carpa (Logistica del evento)	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00	$ -
Sonido: 2 cabinas dobles de 15", 2 bajos sencillos, 2 cabinas de piso, 1 consola de 16 canales, 2 amplificadores de 12000 w, 1 computador, 2 micrófonos inalambricos, 2 microfonos de cables cables de línea, cajas directas, 1 ayudante, 1 DJ	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000,00	$ -
pantalla led de 3x2	2	$ 2.065.000	$ 4.130.000,00	
Adecuación Stand / Utileria Stand	38	$ 240.000	$ 9.120.000,00	$ -
Arrendamiento otros bienes muebles y equipos público (mesas rimax)	40	$ 9.000	$ 360.000,00	$ -
Serivicio logistico (montaje y desmontaje feria)	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00	$ -
Transporte, fletes y acarreos	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00	
Refrigerios basico (mañana y tarde)	100	$ 15.000	$ 1.500.000,00	$ -
Refrigerios capacitaciones	80	$ 15.000	$ 1.200.000,00	$ -
Bebida Hidratante (Hidratación mañana y tarde)	240	$ 3.500	$ 840.000,00	$ -
Almuerzos para participantes	130	$ 25.000	$ 3.250.000,00	$ -
Alquiler del Auditorio para Charlas	2	$ 3.200.000	$ 6.400.000,00	$ -
SUBTOTAL				**$ 35.000.000**
IVA				**$ -**
TOTAL				**$ 35.000.000**

APORTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

Cámara de Comercio				
3 presentaciones actos culturales (genero Local)	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000,00	$ -
Papeleria para invitaciones	1	$ 245.000	$ 245.000,00	$ -
Entrega de invitaciones y correspondencia	1	$ 420.000	$ 420.000,00	$ -
Elaboración de identificador de Stand tamaño de	38	$ 50.000	$ 1.900.000,00	$ -
Elaboración de Banner con ojales tamaño de 2 mts	1	$ 395.000	$ 395.000,00	$ -
Servicio de Publicidad	3	$ 480.000	$ 1.440.000,00	$ -
Espacio radial promocional de la feria y	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000,00	$ -
video(promoción,evento y registro fotografico)	1	$ 700.000	$ 700.000,00	$ -
Servicio de presentador - animador para la feria	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00	$ -
lapiceros con logo	240	$ 5.000	$ 1.200.000,00	$ -
Decoración	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000,00	$ -
SUBTOTAL				**$ 15.000.000**
IVA				**$ -**
TOTAL				**$ 15.000.000**

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 176 de 2026 en 15 días calendario.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u> MODIFICAR De acuerdo con la prórroga realizada y lo establecido en el acta de inicio, la cláusula séptima correspondiente al plazo de ejecución, la cual quedará de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 01 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 176 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

> ***CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de* ***UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará el 13 y 14 de marzo de 2026. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de Arauca entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.*

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente modificatorio, el asociado deberá solicitar ante la compañía aseguradora, el ajuste a las garantías que respalda la ejecución contractual. Esta deberá remitirse a través de SECOP II para ser verificada y aprobada por la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo modificatorio se entiende suscrito y perfeccionado con la aprobación y firma por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CLAUSULA SEXTA. - Las demás condiciones del convenio, no modificadas mediante el presente documento, se mantienen en los mismos términos inicialmente pactados.

Se suscribe en la fecha de publicación.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Patricia Sanchez Huertas – Asesora de Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Luisa Fernanda Vargas Figueredo – Abogada Grupo de Contratos